



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2480-2022-R-UNICA**

Ica, 21 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1073-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1002-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **Julia Yolanda Chinarro Vda. De Pun.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

*Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.*

*Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresará a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.*

Que, el Informe Técnico N° 113-2020-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, en cumplimiento a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por disposición de los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 132-20225-EF, mediante el cual se debe evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas; fiscalización que debe ser utilizado todos los mecanismos de información que el sistema nos otorga, con el fin de velar que las pensiones otorgadas estén dentro del marco de la Ley y sean correctamente administradas se cursó los oficios correspondientes a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, Dirección Regional de Salud de Ica, solicitándoseles información y documentación que acredite el derecho otorgado.*
- *Que, del análisis a los antecedentes previsionales de la administrada doña Julia Yolanda Chinarro Vda. De Pun, se evidencia que percibe dos pensiones de viudez dentro de los*

*alcances del Decreto Ley N° 20530, lo cual va en contra de lo establecido en las normas que regula el régimen previsional señalado.*

- *Que, de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por las entidades, se evidencia que en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Dirección Regional de Salud de Ica, se evidencia que en la pensión de viudez y la pensión por derecho propio (cesantía) percibe los Reajustes Anuales.*

Que, con Oficio N° 4684-2020-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información, se ha determinado que la administrada Julia Yolanda Chinarro Vda. De Pun (Causante: Juan Felix Pun Jaramillo) percibe dos pensiones de viudez, lo cual contraviene a las normas legales, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 113-2020-DPR.IF/ONP-08.*

Que, estando al Informe Técnico N° 113-2020-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 4684-2020-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña JULIA YOLANDA CHINARRO VDA. DE PUN, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, mediante Informe N° 1073-OAJ-UNICA-2020 del 29 de diciembre de 2020, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: Que, se declare la procedencia de la suspensión temporal de la pensión de viudez otorgada a la beneficiaria Julia Yolanda Chinarro Vda. De Pun, asimismo por lo que se debe tomar las acciones pertinentes, debiendo de ejecutarse la sugerencia adoptada por parte de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en el extremo que la suspensión temporal de la pensión de viudez (01 mes) con la finalidad que la beneficiaria se haga presente y determine con cual de las pensiones se quedara teniendo en cuenta que de solución a dicho caso el siguiente mes y levante la suspensión y se le reembolse el mes no cobrado;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1002-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Oficio N° 0239-DERYP/OGRH-UNICA-2021 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas:

1. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo mediante el cual se apruebe la suspensión de la Pensión de Viudez de la Sra. JULIA YOLANDA CHINARRO VDA. DE PUN, en vías de regularización.
2. Solicitar a la Alta Dirección se emita el acto administrativo en el cual se apruebe la NULIDAD DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ de la Sra. JULIA YOLANDA CHINARRO VDA. DE PUN, en vías de regularización. (...)

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la Sra. **Julia Yolanda Chinarro Vda. De Pun**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Guau*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

